

En torno a la sociedad navarra del Antiguo Régimen (matizaciones en el caso de la merindad de Sangüesa)

ANA ZABALZA SEGUÍN

¿Era la sociedad navarra del Antiguo Régimen una sociedad igualitaria? En el Primer Congreso General de Historia de Navarra ya se señalaba la dificultad de contestar a esta pregunta: por una parte, está claro que era menos igualitaria de lo que a veces se ha pretendido demostrar; por otra es innegable que ni económica ni socialmente se daban las diferencias de otros reinos peninsulares¹. ¿Cómo podría entonces describirse?

Todos los autores que se han acercado al estudio de la población navarra y su organización durante los siglos modernos han percibido como hecho fundamental su gradual descomposición o al menos transformación, patente tanto en el contenido documental como en el mismo hecho de que ciertos usos consuetudinarios hayan de ponerse por escrito. El análisis de la disgregación de la sociedad del Antiguo Régimen evidencia lógicamente múltiples tensiones tanto entre los estamentos que la habían integrado como en el seno de estos mismos estamentos. En nuestra opinión, al describir estas tensiones los autores nos presentan esta sociedad desde dos puntos de vista distintos, en particular en lo que se refiere a la naturaleza e interpretación de tales enfrentamientos².

La interpretación que podemos considerar más «tradicional» presenta los enfrentamientos como luchas de clase, o si se prefiere como luchas por el control del poder entre distintos estamentos al verse discutida la preeminencia del que la había detentado hasta entonces. Las formas de organización de esta sociedad serían resultado de las tensiones entre los hombres que las componen, y tenderían «a reforzar la posición de aquellos sectores sociales mejor situados frente a la distribución interna de los recursos y, por tanto, habrá que preguntarse también por las formas en que se

1. FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., *La Historia de Navarra en la Edad Moderna*, Primer Congreso General de Historia de Navarra, «Príncipe de Viana», XLVIII (Anejo 6-1987), pp. 182-183.

2. Lamentablemente no son demasiados los estudios con que contamos hasta el momento sobre el tema; éstos tienen además la particularidad de polarizarse en zonas muy concretas del Reino: así por ejemplo Baztán cuenta con varios trabajos de investigación, mientras que amplias comarcas son totalmente desconocidas.

manifiestan los conflictos de intereses en torno a una distribución y al mantenimiento o modificación de esa organización»³.

Alejandro Arizcun en su estudio sobre el Baztán del Antiguo Régimen⁴ presenta una sociedad fracturada, en la que se distinguen los «palacianos», sector preeminente ya desde época medieval; el grupo vecinal, que apoyándose en la concesión de hidalguía colectiva —confirmada en 1440— va a ir limitando el poder del primer sector, cuyos privilegios discuten, «llegando al conflicto abierto» según otro autor⁵, y los «habitantes», privados de derechos vecinales. «Al tiempo que el grupo vecinal hace retroceder a los palacianos en su posición política y económica dentro de Baztán (XVII), mantiene un conflicto permanente con los habitantes sin derechos vecinales para impedir su acceso al disfrute del común y los derechos políticos en el Valle y Universidad»⁶. En otras palabras, al tiempo que la organización territorial se va consolidando frente a la anterior, de linajes, con el consiguiente fortalecimiento del grupo vecinal, éste «se preocupa de reservar el disfrute del común y de la participación en los órganos de decisión, para los miembros de su propio grupo, excluyendo a los llamados habitantes o moradores de la vecindad y, por tanto, del colectivo que tiene derechos de uso sobre el común y derechos políticos»⁷.

La cohesión interna de estos grupos fue notable, según Arizcun, pues ni siquiera el enriquecimiento de algunos «vecinos» baztaneses —merced a sus carreras fuera de su tierra, sobre todo en el XVIII— «rompió su unidad como colectivo aglutinado en la defensa de la exclusión de los habitantes del disfrute de los derechos vecinales»⁸.

Frente a esta visión de una sociedad permanentemente fracturada, otros estudios nos presentan la sociedad del Antiguo Régimen como una unidad, si bien jerarquizada. «La organización social de esta comunidad se caracteriza, al mismo tiempo, por la pertenencia común de sus miembros y por la jerarquía interna. La pertenencia a la comunidad es la misma»⁹.

Para estos autores, el preguntarse sobre si esta sociedad es igualitaria no tiene sentido¹⁰: «¿se conoce una sociedad antigua que sea igualitaria? La pertenencia igual a la comunidad no es incompatible, al contrario, con la diversidad de estatutos, si entendemos por estatuto el lugar que se ocupa en una sociedad dada según el modelo propio de esa sociedad. La comunidad de Baztán se presenta como una sociedad jerarquizada. Los palacianos no sólo forman parte de la comunidad, sino que son sus miembros más eminentes»¹¹. Por su parte, «los ejemplos de exclusión, como el de los “habitantes” (...), muestran suficientemente, por contraste, el alcance del principio de pertenencia»¹².

Siguiendo con la misma interpretación, «nuestro problema de comprensión viene de identificar comunidad e igualdad (...), excluyendo de ella la idea de jerarquía. Este reflejo parece innato a la concepción igualitaria de nuestra modernidad»¹³, para

3. ARIZCUN CELA, A., *Economía y sociedad en un Valle pirenaico de Antiguo Régimen. Baztán, 1600-1841*, Pamplona, 1988, p. 313.

4. *Ibidem*, especialmente capítulo 3.

5. MIKELARENA PEÑA, F., *Vecindad, igualitarismo, situación material (Navarra)*, «Gerónimo de Uztáriz», 3, 1989, p. 7.

6. ARIZCUN CELA, A., *Economía y sociedad...*, p. 335.

7. *Ibidem*, p. 360.

8. *Ibidem*, p. 361.

9. FLORISTÁN, A. y IMÍZCOZ, J.M., *Sociedad y conflictos sociales (siglos XVI-XVIII)*, «Congreso de Historia de Euskal Herria. II Congreso Mundial Vasco» III, San Sebastián, 1988, p. 285.

10. Es interesante contrastar esta afirmación con la de F. Mikelarena: «durante el Antiguo Régimen la articulación social de los valles del norte de Navarra se conformaba a través de la presencia de tres elementos: dos de ellos jurídicos —la vecindad y la hidalguía colectiva— y el tercero puramente ideológico, la conciencia igualitaria», F. MIKELARENA, *Vecindad...*, p. 5.

11. FLORISTÁN, A. y IMÍZCOZ, J., *Sociedad y conflictos...*, p. 285.

12. *Ibidem*.

13. *Ibidem*, p. 286.

explicar a continuación que el considerar esta igualdad como algo impuesto desde arriba no es sino producto de las categorías de nuestro universo conceptual moderno, que tratan de aplicarse al análisis de las sociedades antiguas. «La cuestión nos parece tanto más importante cuanto que sobre esta división palacianos-comunidad se apoya la explicación más común de los conflictos contra los palacianos y de la evolución social de las comunidades vascas de los siglos XV y XVII»¹⁴. Concluyen estos autores señalando que jerarquía y comunidad son indispensables, pues la primera «no es sino una forma de organización interna de la comunidad»¹⁵.

¿Cómo interpretar, desde este punto de vista, la crisis y liquidación del Antiguo Régimen? Los conflictos centrados a mediados del XVII permiten afirmar que, más que el enfrentamiento de la comunidad a los palacianos, se asiste «a los conflictos que conlleva la renovación de las élites en el seno del Valle». Y ello forma parte de la reestructuración de una sociedad de tipo antiguo, a partir de la cúspide, que pasa a regirse por un gobierno de tipo moderno.

Una de las manifestaciones de esta crisis es el desarrollo de comportamientos particularistas en torno, por ejemplo, al uso de los comunales, de forma que se atenta contra los fundamentos de la organización social. Son este tipo de actuaciones desviadas las que provocaban el enfrentamiento del resto de la comunidad con quien las practicaba, buscando en definitiva el mantenimiento del orden tradicional, aunque una serie de circunstancias patentes en el XVII impedirán definitivamente la marcha atrás en este proceso.

«Todo esto nos lleva a preguntarnos si la fractura de mediados del siglo XVII no supone un trastrueque, no sólo de la jerarquía interna y del ejercicio de poder, *sino más profundamente de la naturaleza de la comunidad*»¹⁶. En otras palabras, el nuevo régimen que resulta de estas transformaciones supone «una reestructuración, en parte según otros principios, de un régimen que tenía a desagregarse».

En definitiva, se nos presentan dos interpretaciones de la sociedad navarra del Antiguo Régimen: o bien se trata de un agregado de estamentos en permanente conflicto, movidos por el interés en controlar determinados bienes (materiales y morales), lo que a su vez proporciona cohesión interna a cada grupo, o bien se trata de una unidad orgánica, que podríamos llamar «natural», en la que cada grupo desempeña diferentes funciones precisamente porque todos y cada uno de ellos pertenecen en la misma medida a la comunidad.

¿Cómo justificar tales diferencias de interpretación? Pensamos que en buena medida se deben a que la sociedad objeto de estudio es una sociedad en proceso de transformación. En efecto, distintos autores¹⁷ comprueban la existencia de síntomas de una crisis profunda ya en la primera mitad del XVII. Lo característico de toda disgregación es la presencia de fuerzas centrífugas, que rompen la unidad: pero resulta equivocado, a nuestro juicio, tomar como elementos constitutivos esenciales de la sociedad esas fuerzas disgregadoras —presentadas como explicación de muy distintas situaciones— cuando no son sino síntoma de su acabamiento. Por el contrario estamos de acuerdo con la segunda interpretación presentada, pues consideramos que distingue entre una organización social y unas causas concretas que provocan su transformación.

14. *Ibidem*.

15. *Ibidem*.

16. *Ibidem*, p. 294. El subrayado es nuestro.

17. Cfr. p.e. FLORISTÁN, A. y IMÍZCOZ, J.M., *Sociedad y conflictos...*; ARIZCUN, A., *Economía y sociedad...*, p. 311 ss.

LA VECINDAD COMO PERTENENCIA A LA COMUNIDAD

La pertenencia o no pertenencia a esta sociedad venía articulada en torno al concepto de vecindad, sin la que aquélla no puede entenderse. En efecto, la plena inserción en la comunidad la proporciona el hecho de ser vecino, que comprende un conjunto de derechos: voz y voto en el concejo, capacidad de desempeñar cargos públicos, aprovechamiento del común¹⁸. Ahora bien, a pesar de ser la vecindad un concepto netamente definido en teoría, en la práctica se plasma muchas veces en situaciones sensiblemente distintas.

Alejandro Arizcun distingue en el caso peculiar de Baztán entre *vecindad originaria* —la de quien era descendiente únicamente de vecinos del valle—, vecindad como propiedad de casa vecinal —que podía haber sido comprada por el ocupante o sus antepasados— o incluso vecindad como posesión de casa vecinal mediante arrendamiento. En la Merindad de Sangüesa, y más concretamente en los valles que no gozaban de hidalguía universal¹⁹, no hemos encontrado alusiones al primer tipo de vecindad, pero las otras dos aparecen bien marcadas. Aquí, como en muchas otras comarcas del Reino, podemos distinguir entre la vecindad con plenitud de derechos, que era la vecindad con residencia —es decir, la del vecino que vivía habitualmente en su casa vecinal— y la participación parcial en ella, que a su vez presenta distintos grados: la vecindad forana —facultad de disfrutar de los aprovechamientos comunales de un pueblo pese a residir en otro, en principio privilegio de hidalgos— permite el aprovechamiento de algunos bienes comunales y la participación en el concejo, pero los restantes derechos les están vedados²⁰; y en el otro extremo de la escala social los «caseros», arrendatarios de casas vecinales, bien de vecinos residentes o de foranos, que únicamente tienen acceso a algunos usos del común, previa cesión por parte del dueño de la casa. Por último, una parte de la población no participaba en absoluto de la vecindad, por no tener en propiedad casa vecinal ni ser arrendatario de una de ellas; tanto estos últimos como los «caseros» son llamados también *habitantes y residentes*, denominaciones todas éstas que denotan la no participación en los derechos vecinales.

Los derechos que comportaba la vecindad, someramente enunciados más arriba, eran de naturaleza muy distinta: mientras la voz y voto en el concejo y el desempeño de cargos públicos estaban nítidamente definidos, el aprovechamiento de los bienes comunales (yerbas, pasto de bellota, roturaciones y sorteo de tierras, corte de hojas...), quizá por lo que tienen de perentorio y de mayor dificultad para su control, no aparecían siempre tan claros. Mientras los recursos fueron suficientes para mantener a una población escasa, no se plantearon problemas; pero al incrementarse la presión demográfica, con la consiguiente reducción del espacio inculto, —unido a otros factores— cristalizó una organización del terrazgo (derrota de mieses con lo que comporta) que marcaba grandes diferencias entre quienes eran miembros de pleno derecho de la comunidad y quienes no poseían este derecho. Esta «cristalización» probablemente no

18. MIKELARENA, F., *Vecindad...*, p. 5; FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., *Notas sobre desigualdad y marginación social (siglos XVI-XIX)*, «Cuestiones de Historia moderna y contemporánea de Navarra», Pamplona, 1986, pp. 73 y ss.

19. Hemos estudiado concretamente los que componen la Cuenca de Lumbier-Aoiz (nueve valles y cuatro villas). La aportación que aquí presento es avance de un estudio más amplio presentado como tesis doctoral en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Navarra.

20. Obviamente, el forano es vecino residente de otro lugar.

se produjo antes del siglo XVI²¹. Manifestaciones, quizá, de un proceso de asentamiento no totalmente concluido, son las diferencias que se observan en las ordenanzas locales de los siglos XVI —menos numerosas—, XVII y XVIII sobre las condiciones de acceso a estos bienes.

Especialmente interesante es observar lo que sucede con el grupo de los caseros y habitantes, en el que se advierten mejor estas vacilaciones. Los habitantes, descendientes de vecinos que no heredaron la casa nativa o bien inmigrantes y sus sucesores, carecían de título para beneficiarse del común. Sin embargo, de manera más o menos explícita encontramos en las fuentes referencias de que de un modo u otro lo hacían²². Intentaremos a continuación analizar algunas de las formas en que los habitantes accedían al común.

Quienes estaban en esta situación con frecuencia no tenían más remedio que emplearse al servicio de otro desempeñando diferentes trabajos. Uno de ellos era el de pastor. Ningún lugar, por pequeño que fuera, carecía de uno al menos debido a la generalización de los «rebaños concejiles», que agrupaban —muchas veces obligatoriamente— a los ganados del lugar. Lógicamente, los más abundantes eran los pastores de ovejas. Para atraer a quienes se dedicaban a este oficio los concejos les concedían las llamadas «horras» o «francas», que consistían en determinado número de cabezas de ganado propiedad del pastor que los amos del rebaño le permitían pastorear junto con las suyas. La importancia de esta práctica no puede desestimarse, pues a los pastores «más que el jornal les suponen las francas (...), cuyo número crece con el tiempo progresivamente»²³. De hecho, muchos de los que entraban a servir como pastores terminaban siendo propietarios, con rebaño propio²⁴.

Quien no poseía casa vecinal, y en ocasiones ni siquiera casa propia, podía carecer también de las tierras de labor generalmente adscritas a ella. Un habitante podía tomar en arrendamiento una casa con su correspondiente lote de tierras y trabajarlas junto con su familia, o bien arrendar la tierra separadamente. Pero también ésta podía obtenerse temporalmente como contraprestación a algún trabajo. Por ejemplo, en Urroz los vecinos tenían «quiñones» o «suertes» en la huerta mayor de la Villa; anualmente se nombraba a un «hortelano» para que la vigilara de día y de noche con el fin de evitar robos e incursiones del ganado. A cambio cobraba cierta cantidad de trigo que le abonaban los vecinos y habitantes interesados, y se le cedían algunos de estos quiñones durante el tiempo que ejercía este oficio. Indudablemente este hecho constituía una salida para este sector de la población²⁵.

Pero si los habitantes podían acceder por distintas vías al uso legal de las yerbas y aguas y otros bienes, ciertos aprovechamientos les estaban rigurosamente vedados. Tal era el caso de la participación en las roturaciones realizadas «concejilmente», importantes, más que por su extensión, por constituir prácticamente el único modo conocido de aumentar la producción. La resistencia de los vecinos residentes a esta práctica fue proverbial, hasta el punto de que encontramos casos en los que se excluye o se pone en entredicho el derecho de los foranos a participar en ellas.

El caso más claro que conocemos de esta resistencia se dio en Usún (valle de Romanzado) en 1781. Algún tiempo antes se había roturado un soto, que se repartió entre los seis vecinos residentes del lugar con el fin de cultivarlo. Enterados dos

21. Cfr. p.e. VÁZQUEZ DE PRADA, V., *Historia económica y social de España. Siglos XVI y XVII*, Madrid, 1978, pp. 339-340, y GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á., *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988, p. 88.

22. Por ejemplo en Yelz (valle de Lizoáin) las Ordenanzas de 1751 nos permiten saber indirectamente que los pastores llevaban ganado mayor y menudo de *vecinos residentes, foranos y habitantes*. A.H.P.N., LACARRA, M., 5 junio 1751.

23. OLLARRA, *A la Bardena del Rey ya bajan los roncaleses...*, Pamplona, s. a., pp. 38-39.

24. *Ibidem*, p. 38.

25. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra, LACARRA, M.F., 20 noviembre 1724.

hermanos, vecinos de Orradre y foranos de Usún, recurrieron a la Real Corte para que se les diera la parte correspondiente a su casa vecinal, ocupada por un casero y que había sido excluida «así como la tenía (la parte) en los pastos, leña, yerbas y aguas», a lo que repusieron los demás vecinos que no tenía tal derecho, entre otras razones —que no se indican— porque «...en todos los lugares circumbecinos no interesan ni dan parte a los caseros en las roturas que se hacen». Finalmente llegaron a un acuerdo: como el lugar debía una cantidad de dinero tomada a censo, decidieron considerar todo el soto como una única pieza concejil que trabajarían entre todos, aplicando su fruto al pago del rédito anual y a la luición del principal. De esta forma los foranos recibían una compensación —pues de todas formas deberían contribuir a la redención del censo— y los vecinos residentes reafirmaban la imposibilidad de que el forastero y su casero participaran en la roturación. Es una solución compleja pero que da la medida de la resistencia de los vecinos a dejar participar a los que no lo eran en este tipo de roturaciones ²⁶.

La privación de derechos y de propiedad, unida a la duración limitada de los arrendamientos, provocó la frecuente movilidad de los «habitantes». Esto se advierte por ejemplo en las declaraciones de testigos en los procesos: concretamente cuando se trata de conflictos por el aprovechamiento de pastos, las partes interesadas suelen presentar como testigos a pastores, a menudo venidos de otros lugares para la ocasión, que describen su trayectoria en un espacio de tiempo más o menos largo: en ellas se sigue el frecuente cambio de residencia de estas gentes. Otro tanto cabe decir de las donaciones que realiza un pastor, por ejemplo, al final de su vida a la familia que le ha protegido, a cambio de algunas contraprestaciones ²⁷. Por citar aquí sólo algún ejemplo de esta movilidad, en 1757 encontramos avecindado en la villa de Falces a Nicolás de Aristu, pastor natural del lugar de Aristu (valle de Urraúl Alto). Veinte años atrás, al contraer matrimonio su hermano Juan, éste recibió la casa nativa, motivo que seguramente llevó a Nicolás a salir de Aristu en busca de trabajo. El hecho de que tiempo después fuera *vecino* en un lugar distinto del de origen puede ser indicio de que en la Ribera, con una presión demográfica comparativamente menor, este derecho fuera más fácil de conseguir ²⁸.

Pienso que el problema de la inestabilidad de los habitantes no mejoró a lo largo de la edad moderna, pues la duración de los arrendamientos de las casas tendió a reducirse.

CONCLUSIÓN

La crisis cuyos primeros síntomas se habían manifestado ya a mediados del XVII culminó probablemente en el primer tercio del XIX. Como se ha señalado «una mayor presión de derechos señoriales o de imposición tributaria empujaban a aumentar el número de vecinos para disminuir la aportación de cada uno de ellos. Esta realidad tendía a disolver la diferenciación entre vecinos y moradores» ²⁹.

Comprobamos en definitiva la existencia de una sociedad inicialmente estructurada y completa, con marcadas diferencias internas basadas más en un elemento jurídico

26. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra, ESCUDERO, L.A., 16 octubre 1781.

27. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra, NAJURIETA, M., 22 mayo 1757.

28. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra, NAJURIETA, M., 8 agosto 1757.

29. ARIZCUN CELA, A., *Bienes y aprovechamientos comunales en el País Vasco del Antiguo Régimen. Su papel económico*, «Congreso de Historia de Euskal Herria. II Congreso Mundial Vasco», III, San Sebastián, 1988, p. 158.

—la vecindad— que en otros de tipo económico, cultural, etc., que indudablemente también se daban. La evolución de esta sociedad —en un proceso largo y complejo que podemos seguir a lo largo de los siglos XVI al XIX— acabó vaciando de contenido el concepto de «vecindad», que implicaba una gran solidaridad, para pasar a articularse en torno a valores netamente individualistas ³⁰.

BND

30. Desgraciadamente la falta de espacio nos impide desarrollar debidamente estas ideas.